

1º .- PLAN PIVE 2 2º .- ECOTASA EN FRANCIA

1º .- PLAN PIVE 2

El Boletín Oficial del Estado ha publicado la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria de ayudas del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-2).

1. Objeto:

El objeto de la segunda convocatoria consiste en potenciar una **disminución del consumo energético nacional** mediante la incentivación de la modernización del parque de vehículos comerciales (N1) con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y emisiones de CO2.

El Programa tendrá como objetivo estimado cuantitativo, retirar de la circulación hasta un máximo de 150.000 vehículos con más de siete años de antigüedad de la categoría **N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías)**.

Las presentes bases establecen las normas reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de **vehículos nuevos de las categorías N1** que cumplan determinados requisitos, siempre que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva en tráfico de un vehículo que reúna también determinados requisitos.

2. Características de las ayudas.

Las ayudas revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas la presente Resolución.

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas en régimen de concurrencia simple, otorgándose las ayudas a las que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases, por orden de activación de la reserva de presupuesto, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que se alcanzase la fecha límite de vigencia de la presente convocatoria.

3. Financiación.

El importe **ascenderá 150.000.000 euros**, que podrá incrementarse en el caso de que existan disponibilidades presupuestarias.

4. Vehículos susceptibles de ayuda.

Las ayudas se destinarán a la adquisición de vehículos nuevos de la **categoría N1** (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), matriculados en España, y que cumplan los siguientes requisitos:

Vehículos comerciales ligeros de la categoría N1:

1.º Convencionales, híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida propulsados total o parcialmente por medio de motores de combustión interna de gasolina, gasóleo, GLP y Gas Natural que, además, acrediten contar con emisiones de CO2 homologadas no superiores a 160 g/km (gramos por kilómetro).

2.º Eléctricos puros.

Los vehículos comerciales (N1) con emisiones de CO2 iguales o inferiores a 120 g/km y que a la fecha de activación de la reserva de presupuesto se encuentren clasificados como clase A, B, C o D, en la citada «Base de Datos del IDAE de consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos»

Será requisito necesario que **el precio de adquisición de los vehículos** objeto de apoyo, en el momento de solicitar las ayudas contempladas en estas bases, **no supere los 25.000 euros**, antes de IVA o IGIC, exceptuando el caso recogido en el apartado cuarto.1.d), donde el precio de adquisición de los vehículos objeto de apoyo, en el momento de solicitar las ayudas contempladas en estas bases, no deberá superar los 30.000 euros, antes de IVA o IGIC.

Este requisito no resultará de aplicación a las ayudas destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos puros, híbridos enchufables y de autonomía extendida.

Será obligatorio que el adquirente titular del vehículo susceptible de **ayuda acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrazar en el Registro de Vehículos** de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo.

El vehículo a achatarrazar deberá ser, y estar matriculado en España con anterioridad a la fecha en que surta efectos el presente Programa. Deberá contar además con una antigüedad mayor de siete años en el caso de vehículos de categoría N1, contadas desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda o hasta la fecha de matriculación del nuevo vehículo adquirido, si esta última fuera anterior. El adquirente titular y propietario del vehículo susceptible de ayuda deberá además ostentar la titularidad y propiedad del vehículo a achatarrazar.

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo. La ayuda se limitará a la adquisición de un único vehículo por beneficiario. Tanto la matriculación del vehículo susceptible de ayuda, como la expedición del certificado acreditativo de la baja definitiva en tráfico del vehículo a achatarrazar, no deberá haberse producido con anterioridad a la fecha en que surta efectos el Programa.

5. Cuantía de las Ayudas:

El descuento total que deberá figurar en la factura con cargo al Programa será, **como mínimo, de 2.000 euros**: un descuento mínimo de 1.000 euros, aplicado antes de impuestos y a cargo del fabricante/importador o comercializador/punto de venta del vehículo adquirido, al que se añaden otros 1.000 euros por vehículo después de impuestos, a cargo del presupuesto de la ayuda.

6. Beneficiarios:

- a) Las personas físicas. En el caso de los profesionales autónomos habrán de estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Las microempresas, aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo importe neto de la cifra anual de negocios o total de las partidas del activo no supera los 2 millones de euros,
- c) Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que empleen a menos de 250 personas.

2.º Que su importe neto de la cifra anual de negocios no exceda de 50 millones de euros, o el total de las partidas del activo no exceda de 43 millones de euros.

Los criterios señalados deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable al respecto.

El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, lo que se acreditará mediante declaración responsable que suscribirá junto con la solicitud de ayuda.

7. Plazos.

El Programa surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará doce meses después de dicha fecha, o cuando se agote el presupuesto disponible.

8. Procedimiento:

Las solicitudes de las ayudas se canalizarán necesariamente a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Programa.

9. Documentación a entregar por el beneficiario al punto de venta de vehículos

Los solicitantes de la ayuda deberán facilitar al punto de venta adherido, su nombre o razón social completa, documento nacional de identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Número de Identificación Fiscal (NIF), y dirección, al objeto de ser incorporados a la aplicación informática, aportando adicionalmente la documentación que figura en la normativa que la crea .

NOTA : DADA LA IMPORTANCIA DE LA NORMA SE HA INSERTADO EN LA WEB DE ASETRAVI PARA QUE PUEDA SER VISTA POR TODOS LOS ASOCIADOS .CASO DE NO PODER ACCEDER A NUESTRA WEB, LA TENEMOS A SU DISPOSICIÓN EN ESTAS OFICINAS

2º .- ECOTASA EN FRANCIA

De forma oficiosa, sin confirmación oficial, la entrada en vigor de la ecotasa en Francia podría retrasarse a octubre del 2013, eliminándose también la fase previa de prueba en Alsacia prevista para abril del 2013.

Según un comunicado de prensa de la FNTR (asociación francesa homologa a la CETM), emitido el 1 de febrero, tras la reunión mantenida el día anterior con el Ministro de Transportes Frédéric Cuvillier, en referencia a la entrada en vigor de la Ecotasa, su Presidente ha declarado:

“Sobre la entrada en funcionamiento de la ecotasa, el Ministro comparte nuestras preocupaciones. El aplazamiento de la entrada en vigor de la ecotasa es una buena noticia para nuestras empresas lo mismo que la supresión de la experimentación en la región de Alsacia”. “El Ministro ha declarado también estar abierto a una revisión de la tasa del mecanismo forfait de repercusión. La ecotasa debe ser neutra para nuestras empresas”.

Según el comunicado de la FNTR, el Ministro ha tenido en cuenta sus demandas:

- El aseguramiento del funcionamiento de los dispositivos pasa por un periodo previo de experimentación a nivel nacional. La entrada en vigor no se puede establecer para julio. Se impone el aplazamiento a octubre.
- Se debe suprimir la Tasa experimental alsaciana y llevarla conjuntamente con la nacional.
- No se deben modificar los baremos de la tasa en el 2014.
- La tasa de repercusión, interregional e intrarregional, debe ser revisada, corregida y mejorada.

En el momento que tengamos confirmación oficial sobre posible aplazamiento y de la entrada en vigor de la ecotasa enviaremos mas información .